

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	1 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	2 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
<b>1. GENERALIDADES .....</b>	<b>7</b>
1.1. Presentación .....	7
1.2. Sueldo Básico.....	8
<b>2. CONTENIDO .....</b>	<b>10</b>
2.1. Fecha de Baja .....	10
2.2. Excepciones de registro de fecha de baja.....	10
2.3. Licencias o suspensiones .....	11
2.4. Percepciones que cotizan al fondo de pensiones .....	11
2.5. Indemnización Global y Transferencia de Derechos.....	12
2.6. Módulo Informático Interinstitucional.....	12
2.7. Anotaciones especiales en el apartado de observaciones .....	12
2.8. Consideraciones Especiales.....	13
<b>3. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LAS HOJAS ÚNICAS DE SERVICIOS .....</b>	<b>14</b>

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	3 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

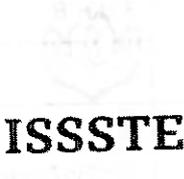
## INTRODUCCIÓN

Para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, son objetivos prioritarios la modernización y simplificación de sus formatos para cumplir cuantitativa y cualitativamente la cobertura de sus prestaciones.

En el caso de la necesidad de modificar la historia laboral de los Trabajadores y Extrabajadores, se requiere actualizar los formatos a nivel nacional, adoptando un enfoque práctico que, apoyado en el uso de los medios electrónicos, produzcan a corto plazo una ágil respuesta en el otorgamiento de los seguros, servicios y prestaciones a los derechohabientes del Instituto.

Dicho enfoque se ha concretado en la estructuración del formato simplificado de la Hoja Única de Servicios que se da a conocer en las presentes políticas, que define los criterios que deben seguir las Dependencias y Entidades en la formulación de las Hojas Únicas de Servicios para ser presentadas en este Instituto.

Las políticas presentan una estructura y un contenido con el fin de facilitar la captación e integración de los datos que se requieren para la actualización de la Base de Datos Única de Derechohabientes para el otorgamiento de las prestaciones que por Ley les correspondan a los derechohabientes del Instituto.

 <b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	4 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## OBJETIVO

Unificar los criterios para la elaboración de las Hojas Únicas de Servicios, documento oficial que emiten las Dependencias y Entidades para la Certificación de la Información de sus Trabajadores y Extrabajadores, para su registro en la Base de Datos Única de Derechohabientes (BDUD) de este Instituto.

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	5 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## MARCO JURÍDICO

### Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE)

#### **Artículo 7. Párrafo Tercero:**

*"...En todo tiempo, las dependencias y entidades deberán expedir los certificados e informes que les soliciten tanto los interesados como el Instituto y proporcionar los expedientes y datos que el propio Instituto les requiera de los trabajadores, extrabajadores y pensionados, así como los informes sobre la forma en que se integran los sueldos de los trabajadores cotizantes, sus Aportaciones y Cuotas, y designarán a quienes se encarguen del cumplimiento de estas obligaciones..."*

#### **Artículo 13. Párrafo Segundo:**

*"...El Instituto contará con medios electrónicos que le permitan crear una base de datos institucional, que contendrá los respectivos expedientes de sus Derechohabientes, misma a la que deberá dar acceso continuo a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR reguladas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con excepción de lo relacionado con la información médica de los Derechohabientes, la cual estará reservada al Instituto..."*

#### **Reglamento del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (SINAVID)**

**Artículo 10.-** Las Unidades Administrativas del Instituto tendrán la facultad de solicitar al Afiliado, Dependencia o Entidad en cualquier momento, la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos, que hayan servido de base para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios.

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	6 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

*Cuando la Unidad Administrativa del Instituto presuma que los documentos son falsos con audiencia del interesado, procederá a la respectiva revisión y, en su caso, denunciará los hechos al área jurídica del Instituto, para los efectos que en su caso procedan.*

**Artículo 62.-** La Base de Datos contendrá la siguiente información:

*"...III. Datos de períodos de cotización: la información histórica y actual de las fechas de inicio y termino y sueldo básico mensual notificados al Instituto en el período registrado..."*

*"...V. Catálogo Institucional de Ramos, Pagadurías e ICP's: los datos relativos a las Dependencias y Entidades para su identificación, respecto de su denominación; clasificación; estatus; Modalidad de Aseguramiento; Tipo y fecha de incorporación y desincorporación; reconocimiento de Antigüedad; domicilio(s), nombre y cargo de los servidores públicos responsables en las Pagadurías de la notificación de información afiliatoria al Instituto..."*

**Artículo 64.-** *Tratándose de información que no se encuentre registrada o con diferencias en la Base de Datos, a fin de acreditar y en su caso, actualizar la Antigüedad, las cotizaciones y el Sueldo Base, las Dependencias y Entidades deberán expedir a sus trabajadores o Extrabajadores la Hoja Única de Servicios de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Instituto.*

### **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**

**Artículo 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

*"...V.-Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos..."*

 <b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	7 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Presentación

- 1.1.1. Debe contener el logotipo y los datos que permitan identificar con claridad la Dependencia o Entidad que la expide.
- 1.1.2. Debe contener el Ramo y Pagaduría con el que se identifica la Dependencia o Entidad, en el que se deberá registrar la información del Trabajador o Extrabajador.
- 1.1.3. Debe ser el original del formato autorizado como Hoja Única de Servicios, impreso oficialmente por la Dependencia o Entidad en la que prestó sus servicios.
- 1.1.4. Debe carecer de tachaduras, raspaduras o enmendaduras que alteren los datos inicialmente consignados.
- 1.1.5. Debe encontrarse completo, de conformidad con el número de tantos que en el mismo documento se definen.
- 1.1.6. Debe contener los nombres y las firmas autógrafas de los Servidores Públicos que elaboran y autorizan la emisión de la Hoja Única de Servicios los cuales deberán de encontrarse vigentes en la misma Dependencia o Entidad que la emite, así como el sello oficial del área que expide o en su caso el sello digital.
- 1.1.7. No podrán ser firmadas las Hojas Únicas de Servicios por ausencia de los Servidores Públicos acreditados ante el Instituto.
- 1.1.8. Para los casos en los que la Dependencia o Entidad que emita las Hojas Únicas de Servicios, pueda realizarlos de forma electrónica con sello digital, se deberán asentar el nombre de los servidores públicos que elaboran y autorizan la emisión de la Hoja Única de Servicios y se deberán de omitir las firmas autógrafas de los servidores públicos. El uso y presentación de las Hojas Únicas de Servicios emitidas con estas características deberán de contar con la autorización previa que para tal efecto emita el Instituto.

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	8 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

Esta disposición exceptúa las Hojas Únicas de Servicios emitidas por el ISSSTE a sus trabajadores, en virtud de que su validación tendrá una metodología diferente.

## **1.2. Sueldo Básico**

Es el sueldo que debe considerarse de conformidad con el entero de cuotas y aportaciones que se hubiesen realizado a favor del trabajador:

### **1.2.1. Mínimos y Máximos**

Límite Inferior 1 Salario Mínimo General Vigente (SMGV)

Límite Superior 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a partir del 1 de febrero de 2017.

La determinación del límite superior se establece tomando el valor diario de la UMA, el cual se multiplica por diez y posteriormente por treinta.

Lo anterior, en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el apartado B fracción IV del artículo 123 Constitucional, así como el artículo 59 fracción V del Estatuto Orgánico del ISSSTE y 12 y 17 de la Ley del ISSSTE.

### **1.2.2. Conceptos que deben considerarse para la conformación del sueldo básico.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Comunicado de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, mediante el que establece cómo debe conformar cada Dependencia o Entidad incorporada al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, el sueldo básico para la retención de cuotas a cargo del Trabajador y el sueldo para determinar la aportación a cargo de éstas.

A continuación, se indican las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que deben considerarse:

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	9 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

### Para el cálculo de Cuotas.

Partidas	Descripción
1103	Sueldos Base
1202	Sueldos Base al personal eventual
1204	Retribuciones por servicios de carácter social
1301	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
1302	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
1303	Acreditación por titulación en la docencia
1304	Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
1322	Compensaciones adicionales por servicios especiales
1323	Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas
1326	Compensaciones a médicos residentes
1511	Asignaciones adicionales al sueldo

### Para el cálculo de Aportaciones.

Partidas	Descripción
1103	Sueldos Base
1202	Sueldos Base al personal eventual
1322	Compensaciones adicionales por servicios especiales
1511	Asignaciones adicionales al sueldo

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	10 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## 2. CONTENIDO

1. El nombre completo del Trabajador o Extrabajador debe coincidir con el registro de su acta de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población (CURP) información que deberá corresponder con la registrada en la Base de Datos Única de Derechohabientes de este Instituto.
2. El Registro Federal de Contribuyentes a 13 posiciones y la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones, deben concordar con el asentado en los requisitos documentales que lo contengan.
3. La descripción del domicilio debe ser igual al proporcionado por el Trabajador o Extrabajador a su Dependencia o Entidad.
4. Las fechas de ingreso y baja del Trabajador o Extrabajador deben estar comprendidas dentro del período en que la Dependencia o Entidad se mantuvo o se haya mantenido incorporada al régimen obligatorio de la Ley del Instituto.

### 2.1. Fecha de Baja

- 2.1.1. El día, mes y año en que el trabajador o extrabajador generó su última cotización al fondo de pensiones del ISSSTE o al término de la relación laboral.

### 2.2. Excepciones de registro de fecha de baja

- 2.2.1. En caso de muerte del Trabajador la fecha de baja definitiva será la de su fallecimiento, misma que debe constar en el acta de defunción.
- 2.2.2. En caso de invalidez del Trabajador la fecha de baja definitiva será al vencimiento de la quincena en que reciban de parte del ISSSTE la notificación y el Certificado Médico RT-09.
- 2.2.3. En caso de licencias la fecha de la baja será en que termine la relación laboral.
- 2.2.4. En los casos de Presunción de Ausencia y Declaración de Muerte del Trabajador la fecha de baja será la fecha de la última cotización realizada por él.

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	11 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

### **2.3. Licencias o suspensiones**

2.3.1. En las licencias o suspensiones sin goce de Sueldo Básico deben definirse:

- 2.3.1.1. El motivo por el que fueron concedidas o aplicadas (especificar el tipo de la licencia).
- 2.3.1.2. Tiempo de duración; fecha de inicio y fecha de término.
- 2.3.1.3. Puesto. -Nombre y Código.
- 2.3.1.4. Ramo y Pagaduría registradas en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
- 2.3.1.5. Sueldo Básico no devengado durante su transcurso, así como los cambios de éste durante su vigencia, esto último no se considera para las bajas y reingresos.

2.3.2. En las bajas y reingresos debe definirse:

- 2.3.2.1. Fecha
- 2.3.2.2. Sueldo Básico.
- 2.3.2.3. Puesto. -Nombre y Código.

### **2.4. Percepciones que cotizan al fondo de pensiones**

2.4.1. En el detalle de los periodos efectivamente laborados (en los que existieron variaciones al Sueldo Básico), deben establecerse por cada uno:

- 2.4.1.1. El periodo de tiempo durante el cual se conservó inalterable el monto del Sueldo Básico.
- 2.4.1.2. El puesto. -Nombre y Código.
- 2.4.1.3. Ramo y Pagaduría registradas en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
- 2.4.1.4. El detalle o composición de las percepciones mensuales cotizables y el importe acumulado que no debe ser menor a un salario mínimo y no rebasará diez veces el valor de la UMA.

2.4.2. En la Hoja Única de Servicios se anotará el desglose del Sueldo Básico correspondiente al último año cotizado.

- 2.4.2.1. Las licencias, independientemente del motivo por el que se hubieren concedido dentro del último año inmediato anterior a la fecha de baja del Trabajador o Extrabajador, o de su fallecimiento podrán considerarse como

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	12 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

tiempo de servicios mediante la liquidación que para tal efecto se formule, por lo que deberá detallarse el período con el Sueldo Básico, asimismo, dichas licencias deberán estar contempladas en lo que para tal efecto establece la Ley del ISSSTE.

- 2.4.2.2. No se computará como tiempo de servicios las licencias sin goce de sueldo cuando se hayan desempeñado dos o más empleos y cuando la licencia se haya solicitado para evitar incompatibilidad de empleos.

## **2.5. Indemnización Global y Transferencia de Derechos**

2.5.1. En la Hoja Única de Servicios se anotará en el apartado de percepciones que cotizaron al fondo de pensiones el desglose del Sueldo Básico correspondiente a los períodos laborados por el trabajador o Extrabajador desde su fecha de alta hasta su fecha de baja.

2.5.2. En los campos de "Motivo y período en que ocurrió la(s) baja(s), reingreso(s), licencia(s) y / o suspensión(es)" y "Percepciones que aportaron al fondo de pensiones del ISSSTE" se deberán anotar, los conceptos de pago que integren el Sueldo Básico.

## **2.6. Módulo Informático Interinstitucional**

2.6.1. Las Hojas Únicas de Servicios elaboradas a través de un Módulo Electrónico autorizado por el Instituto, para la captura, validación, autorización con la firma electrónica registrada e impresión de la Hoja Única de Servicios, tendrán plena validez oficial.

## **2.7. Anotaciones especiales en el apartado de observaciones**

- Separación voluntaria o programa equivalente.
- Convenios, acuerdos.
- Fecha de la Hoja Única de Servicios que sustituye.
- Reconocimiento de antigüedad por laudo.
- Otras observaciones que aclaren la situación jurídica del Trabajador o Extrabajador.

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	13 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

## 2.8. Consideraciones Especiales

- 2.8.1. Estas políticas dejan sin efecto los "Lineamientos para la Expedición de las Hojas Únicas de Servicios" emitidas en el Año 2006 por la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del ISSSTE.
- 2.8.2. Las Hojas Únicas de Servicios deberán ser elaboradas de conformidad con el "Instructivo de Llenado de las Hojas Únicas de Servicios" que se adjunta como anexo I, y que forma parte integrante de este documento.

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	14 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

### 3. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LAS HOJAS ÚNICAS DE SERVICIOS

<b>FRENTE</b>		
<b>Datos de identificación de la Dependencia o Entidad</b>		
<b>N.º</b>	<b>Nombre</b>	<b>Debe anotarse</b>
1	Encabezado Logotipo	El logotipo de la Dependencia o Entidad incorporada al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.
2	Dependencia o Entidad	El nombre completo de la Dependencia o Entidad que expide la Hoja Única de Servicios.
3	Hoja _____ de _____	El número consecutivo de la hoja y el total de éstas utilizado.
<b>1. Datos Del Trabajador</b>		
4	Nombre completo	Los apellidos, así como el nombre completo del trabajador o extrabajador a favor de quien se expide la Hoja Única de Servicios. Dato que debe coincidir con el Acta de Nacimiento y CURP.
5	Registro Federal de Contribuyente (RFC)	El Registro Federal de Contribuyente que corresponde al trabajador o extrabajador, de acuerdo con las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá estar a 13 posiciones.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP)	La Clave Única de Registro de Población (a 18 posiciones) que corresponde al trabajador o extrabajador, de acuerdo con las reglas establecidas por la Secretaría de Gobernación.
7	Domicilio Completo	Debe ser igual al proporcionado por el trabajador o extrabajador.
<b>2. Período de aportaciones al fondo del ISSSTE</b>		
8	Fecha de ingreso con número	La fecha en que el trabajador o extrabajador comenzó su período de cotización al fondo de pensiones del ISSSTE, utilizando dos dígitos para día, dos para mes y cuatro para año.
8 a	Fecha de ingreso con letra	La fecha en que el trabajador o extrabajador comenzó su período de cotización al fondo de pensiones del ISSSTE, señalando el día, mes y año.
9	Fecha de baja con número	El día, mes y año en que el trabajador o extrabajador generó su última cotización al fondo de pensiones del ISSSTE o al término de la relación laboral, utilizando dos dígitos para día, dos para mes y cuatro para año.
9 a	Fecha de baja con letra	El día, mes y año en que el trabajador o extrabajador generó su última cotización al fondo de pensiones del ISSSTE o al término de la relación laboral, señalando día, mes y año.

 <b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	15 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

<b>3. Motivo y período en que ocurrió la(s) baja(s), reingreso(s), licencia(s) y/o suspensión(es)</b>		
10	Motivo	<p>La causa que originó la interrupción de cotizaciones al ISSSTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares.</li> <li>• Licencia sin goce de sueldo por comisión sindical.</li> <li>• Laudo ejecutoriado.</li> <li>• Licencia sin goce de sueldo por cargo de elección popular.</li> <li>• Licencia con medio sueldo o sin goce de sueldo por enfermedad.</li> <li>• Baja.</li> <li>• Reingreso.</li> </ul> <p>Las licencias descritas deben aparecer en orden cronológico de la más antigua a la más reciente.</p>
11	Periodo	Las fechas de inicio y término de las licencias o suspensiones, cuando se trate de baja solamente se asentará en el apartado de "AL" en la columna de período y si fuera reingreso la fecha se anota en "DEL" al servicio, utilizando dos dígitos para día, dos para mes y cuatro para año.
12	Puesto	Nombre de la plaza que tenía asignada el trabajador o extrabajador cuando ocurrió la baja, el reingreso, la licencia o la suspensión.
12a	Código	Código de la categoría o plaza que tenía asignada el trabajador o extrabajador cuando ocurrió la baja, el reingreso, la licencia o la suspensión.
13	Ramo	Ramo con el que se identifica la Dependencia o Entidad en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
14	Pagaduría	Pagaduría con la que se identifica la Dependencia o Entidad en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
15	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldo Básico</li> <li>• Quinquenios</li> <li>• Otras percepciones sujetas a cotizaciones</li> </ul>	El desglose de las percepciones mensuales que cotizan al ISSSTE no devengadas por el trabajador, exclusivamente por el período en que se registraron las bajas, reingresos, licencias o suspensiones.
16	Total (pesos y centavos)	Total, de sueldo básico, quinquenios y otras percepciones sujetas a cotización, (no debe ser menor a un salario mínimo y no rebasar diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
<b>4. Observaciones</b>		
17	Observaciones	Este espacio se utilizará para invalidar la Hoja Única de Servicios expedida en fecha anterior o para indicar que se trata de reconocimiento de antigüedad por Laudo o cualquier otra observación que, en opinión de la Dependencia o Entidad, deba señalarse en este apartado que aclaren la situación jurídica del Trabajador o Extrabajador.

<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	16 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020

<b>REVERSO</b>		
<b>5. Percepciones que aportaron al fondo del ISSSTE</b>		
18	Periodo	Las fechas entre las cuales se mantuvo sin cambio el conjunto de percepciones mensuales objeto de cotización utilizando dos dígitos para día, dos para mes y cuatro para año.
19	Puesto (nombre)	Nombre de la categoría o puesto que tenía asignada el trabajador o extrabajador durante el período de referencia.
19a	Código	Código de la categoría o plaza que tenía asignada el trabajador o extrabajador.
20	Ramo	Ramo con el que se identifica la Dependencia o Entidad en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
21	Pagaduría	Pagaduría con la que se identifica la Dependencia o Entidad en el Catálogo de Ramos y Pagadurías del Instituto.
22	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldo básico</li> <li>• Quinquenios</li> <li>• Otras percepciones sujetas a cotizaciones</li> </ul>	El desglose de las percepciones mensuales devengadas por el trabajador o extrabajador, que cotizaron al fondo de pensiones del ISSSTE.
23	Total (Pesos y centavos)	Total de sueldo básico, quinquenios y otras percepciones sujetas a cotización, (no debe ser menor a un salario mínimo y no rebasar diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
<b>6. Nombre(s) y firma(s) de los responsables de la expedición y la del solicitante</b>		
24	Elaboró	El nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la Hoja Única de Servicios. Con la excepción establecida en el numeral 1.1.8 de estas Políticas.
25	Autorizó	El nombre, firma autógrafa y puesto del servidor público que aprueba la emisión. Con la excepción establecida en el numeral 1.1.8 de estas Políticas.
26	Solicitante	El nombre y firma autógrafa del trabajador o extrabajador a favor de quien se expide la Hoja Única de Servicios.
27	Sello oficial	El sello generalmente utilizado por la Dependencia o Entidad que expide la Hoja Única de Servicios, mismo que otorga validez oficial a dicho documento.
28	Lugar y fecha de expedición	Lugar donde se elaboró la Hoja Única de Servicios, así como la fecha.

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hoja:	17 de 18
	Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación	Código:	
	Políticas para la Elaboración de la Hoja Única de Servicios	Revisión:	0
		Fecha de elaboración:	07/02/2020


**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** 2  
**ISSSTE** **HOJA ÚNICA DE SERVICIOS**  
3

Hoja 1 de 2

**1. DATOS DEL TRABAJADOR**

Nombre Completo <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span>				<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>		<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)		R.F.C. - Homoclave		C.V.R.P.	
Domicilio Completo <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>							
Calle, Avenida, Calzada, etc.	No. Ext. e Int.	Colonia, Barrio o Secc.		C. P.	Ciudad	Estado	

**2. PERIODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.E.**

Fecha de Ingreso <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8a</span>	Fecha de Baja <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9a</span>
Con Número	Con Letra ( Día, Mes y Año )	Con Número	Con Letra ( Día, Mes y Año )

**3. MOTIVO Y PERIODO EN QUE OCURRIÓ LA (S) BAJA (S), REINGRESO (S), LICENCIA (S) Y/O SUSPENSIÓN (ES)**

MOTIVO	PERIODO						PUESTO		RAMO REGISTRADO ANTE EL ISSSTE	PAGADURIA REGISTRADA ANTE EL ISSSTE	SUELDO BÁSICO	QUINQUENIO	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIONES AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
	DEL			AL			Nombre	Código						
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO								
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span>						<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12a</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span>		<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>	

**4. OBSERVACIONES:**

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span>
--

